





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ORDEN DEL DÍA

### 1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocidos los Borradores de las Actas de las sesiones anteriores que más abajo se detallan y que se han distribuido con la convocatoria, son aprobados por unanimidad de los/as asistentes:

- Sesión extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2019.
- Sesión extraordinaria en sustitución de la ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2019.

## ÁREA DE PRESIDENCIA

### 2º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.-

Visto el informe emitido por el Secretario General de Gobierno en relación al convenio de colaboración de que se deja hecha referencia en el epígrafe, y que tiene por objeto establecer las condiciones de cooperación económica entre las partes intervinientes para la financiación de la inversión municipal “Acondicionamiento y ornamentación de la Glorieta de Ávila” en la Ciudad de Toledo; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento de la firma del mismo.**

## ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### 3º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (7)

Conocidas las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de los informes técnicos emitidos a su vez en los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**3.1) PRIMERO:** Conceder licencia a “**COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE OCAÑA 1 y 3**” (Expte. 356/2018) para realización de obras consistentes en **instalar ascensor, reforma de escaleras y obras complementarias en edificio sito en Calle Ocaña nº 3 – Ref. Catastral 2336501VK1123E** –conforme al proyecto técnico visado el 9 de enero de 2019 y con sujeción a los siguientes condicionantes:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Para la ejecución de las obras que afectan al dominio público deberá efectuarse autoliquidación por importe de 5.675,70.- euros** (en impreso normalizado que podrá ser retirado en el Registro General de este Ayuntamiento o pág. web municipal) en concepto de tasa por gestión y ejecución de obras o instalaciones a realizar en vías públicas y espacios libres de dominio y uso público municipal que afecten a servicios básicos de suministros, conforme a la valoración provisional realizada sobre la base de lo establecido en la Ordenanza Fiscal núm. 31 (BOP. Núm. 282 de 10 de diciembre de 2014).
- El justificante de pago de la citada autoliquidación se deberá presentar en este Ayuntamiento (Registro General, vía telemática o correo electrónico) que efectuará la correspondiente comunicación a la entidad concesionaria adjudicataria de la prestación del servicio, y que será la encargada de proceder a la ejecución de las obras (**CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.**); **a fin de coordinar con ésta el inicio de las mismas.**
- Finalizada la prestación del servicio, tras la valoración de los trabajos ejecutados por la empresa adjudicataria, los Servicios Técnicos Municipales practicarán, si procede, liquidación definitiva de la tasa. Se deducirá el importe abonado en virtud de autoliquidación o liquidación provisional, viniendo el sujeto pasivo obligado a abonar la diferencia si lo hubiere o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.
- **Una vez concluidas las obras, deberá aportar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**3.2) PRIMERO y ÚNICO:** Autorizar el **proyecto de ejecución** presentado por **D. Alberto Seage Medela (Expte. 47/2019)** para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar en Urbanización Montesión - P 176 - PP 28 A - Ref. Catastral 7516031VK0171N0001HB**, que modifica el proyecto básico conforme al que fue concedida licencia por Resolución de la JGCT de fecha 13 de marzo de 2019; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Una vez concluida la obra presentará certificado final de la misma, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

**3.3) PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DE TOLEDO, S.L.**” (Expte. 139/2019) para realización de obras consistentes en **acondicionamiento de local para clínica oftalmológica en Avenida de Irlanda núm. 17–Bajo (Ref. Catastral 1653017VK1115D0003IA)**, conforme al proyecto técnico visado el 3 de julio de 2019 y el anexo presentado el 5 de noviembre de 2019; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2019, que serán remitidas al peticionario de la licencia.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**comunicación previa**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página web municipal ([www.toledo.es](http://www.toledo.es)), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha comunicación previa deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - **El sistema de climatización deberá cumplir con los valores límite de inmisión establecidos en el artículo 65 de la ORCA en horario de día y noche. En caso de producirse molestias a las viviendas más próximas, se adoptarán medidas correctoras.**
  - **No se permitirán, tanto en horario diurno como nocturno, niveles sonoros superiores a los incrementos admisibles sobre el ruido de fondo establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental para uso residencial (55 dBA horario día y 45 dBA horario noche).**
  - **Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas.**
  - **Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.**
  - **Presupuesto final de la obra de adaptación del local.**
  - **Alta Censal – Modelo 036/037 - de la Actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Autorización sanitaria de funcionamiento expedida por el Ente Autonómico.**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así de como plazo para su ejecución.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**3.4) PRIMERO:** Conceder licencia a “**UNITEL, S.L.U.**” (Expte. 191/2019) para realización de obras consistentes en **adaptar nave para almacén y sede corporativa con centro de formación en Calle Río Jarama núm. 98 (Ref. Catastral 8841006VK1184B0001PW)**, conforme al proyecto técnico fechado en mayo de 2019 y las documentaciones presentadas en fecha 13 de noviembre y 11 de diciembre de 2019; quedando la misma condicionada a los siguientes extremos:

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2019, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**comunicación previa**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página web municipal ([www.toledo.es](http://www.toledo.es)), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha comunicación previa deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Municipal de Actividades.
  - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
  - Alta Censal tramitada ante la Agencia Tributaria.
  - Presupuesto final de la obra de adaptación de la nave.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Se deberá presentar la solicitud de autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal. Junto con la solicitud, presentará la pertinente declaración de vertido según modelo establecido disponible en la Adjuntía de Medio Ambiente.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así de como plazo para su ejecución.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**3.5) PRIMERO:** Conceder licencia a **D<sup>a</sup>. Cristina Pozo Bardera (Expte. 227/2019)** para realización de obras consistentes en **ampliación de vivienda** (adaptación de parte de la nave ubicada en la planta baja) **situada en Plaza San Antón núm. 4**, conforme a la documentación presentada y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **La planta baja no podrá ser objeto de uso independiente respecto del resto del inmueble.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**3.6) PRIMERO:** Conceder licencia a **“HULOMA, S.A.” (Expte. 235/2019)** para realización de obras consistentes en **construir 10 viviendas unifamiliares pareadas en Calle Lobo núm. 64-66-72-74 y Calle Corzo núm. 61-63-65-69-71**, conforme al proyecto básico y de ejecución visado el 11 de noviembre de 2019 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar el oficio de designación del coordinador en materia de seguridad y salud.**
- **El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

3.7) Solicitud de licencia formulada por la Entidad mercantil “**FIERROS DEL TAJO, S.A.**” (Expte. 240/2019) relativa a segregación de finca en el Polígono Industrial de Toledo –Calle Jarama núm. 103. Por el **Arquitecto Municipal Sr. Álvarez Ahedo se emite informe en fecha 26 de diciembre de 2019**, en que se pone de manifiesto lo siguiente:

1. En el momento actual es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana de Toledo aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de 10 de noviembre de 1986 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 18 de noviembre de 1986) y por Orden de 27 de julio de 1987 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 4 de agosto de 1987). Este documento cuenta con la Modificación número 28 aprobada por Orden 197/2018 el 21 de noviembre de 2018 (DOCM 28.12.2018) y cuyo documento refundido de las normas urbanísticas se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 11 de enero de 2019.
2. La parcela se encuentra dentro de la zona industrial del Polígono de Santa María de Benquerencia regulada por la Ordenanza 14, que establece lo siguiente:

#### **ORDENANZA Nº 14. INDUSTRIAS TIPO POLÍGONO INDUSTRIAL.**

##### **1.- Categoría de Industria.**

- I. Industria grande, con superficie de parcela superior a 7.000 m2. Posibilidad de varios accesos y aparcamiento en el interior de las parcelas.*
- II. Industrias media, con superficie de parcela comprendida entre 3.000 y 7.000 m2. Posibilidad de dos accesos y aparcamiento en el interior de la parcela.*
- III. Industrias ligeras, con superficies de parcelas comprendidas entre 500 y 3.000 m2. Un único acceso y sin aparcamiento en el interior. Cuando no sean colindantes en sus límites traseros a otras parcelas, pueden tener un acceso de servicio además del principal.*

##### **2.- Parcela mínima.**

*Se establece como parcela mínima indivisible la de quinientos (500) metros cuadrados. En el caso de que se pretenda una división material de la primitiva parcela, dentro de un régimen de división horizontal o similar, los lotes resultantes netos deberán contar con la superficie mínima de quinientos (500) metros cuadrados, debiéndose ejecutar dentro de un mismo proyecto edificatorio.*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

*En el caso de que la parcelación implique la apertura de nuevas calles públicas se deberá redactar un Programa de Actuación Urbanizadora (PAU).*

*Se deberán respetar los retranqueos al frente de fachada correspondientes a la categoría de la que provenga.*

### 2.1.- Coeficiente de edificabilidad:

*El coeficiente de edificabilidad será para cada una de las categorías anteriores es el siguiente:*

- *Categoría 1º. 1,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.*
- *Categoría 2º. 1,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>*
- *Categoría 3º. 1,75 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>*

### 3.- Agrupación de parcelas.

*Se permite la agrupación de parcelas para formar una de mayores dimensiones.*

*La agrupación no exime del cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en las presentes Ordenanzas.*

### 9.- Edificaciones de las parcelas.

- a) *Todas las edificaciones que se realicen dentro de las parcelas, estarán obligadas a un retranqueo lateral de 3 metros.* *Queda prohibido usar estos espacios como depósito de materiales o vertido de desperdicios. Igualmente las edificaciones deberán retranquearse posteriormente 5 metros como mínimo, en el caso de parcelas colindantes en sus límites traseros.*

*Las industrias pertenecientes a III categoría, no están obligadas a los retranqueos anteriormente expresados, admitiéndose paredes medianeras entre parcelas colindantes, pero en caso de realizar alguno, la dimensión mínima será 5 metros.*

*Los retranqueos expresados, se contarán desde los límites de parcelas que se establezcan. Queda prohibido usar estos espacios como depósito de materiales o vertidos de desperdicios.*

*Las alineaciones de los frentes de fachada y las líneas medianeras laterales, objeto de retranqueos, se materializarán con cerca tipo, excepto en los lugares de acceso a las industrias, que habrán de cubrirse con puertas practicables diáfanos y altura de 2 metros.*

3. La parcela primitiva cuenta -según la documentación aportada- con 30.640,00 m<sup>2</sup> de superficie registral, y 29.385.30 m<sup>2</sup> de superficie topográfica. Corresponde con la parcela catastral 9548003 con 30.066 m<sup>2</sup>, existiendo en la misma una construcción de 7.181 m<sup>2</sup> sobre rasante.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Sobre ella se propone su segregación en dos, con 14.592,13 y 14.793,17 m<sup>2</sup> respectivamente. En la documentación presentada se asigna la construcción existente a la parcela 2 de mayor superficie.

4. En base a ello **no existe inconveniente en acceder a lo solicitado**, debiendo quedar la construcción en la parcela 2 reseñada con 14.793,17 m<sup>2</sup>.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base del informe que antecede, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO y ÚNICO:** Conceder licencia a “**FIERROS DEL TAJO, S.A.**” para **segregar parcela** sita en la **Calle Río Jarama nº 103 – Parcela catastral 9548003VK1194H0001OF-**, con una superficie -según reciente medición topográfica- de 29.385,30 metros cuadrados; en una parcela (**Parcela 1**) **con superficie de 14.592,13 metros cuadrados**, quedando la “Parcela 2” con una superficie de 14.793,17 metros cuadrados. La presente licencia queda condicionada a que la construcción existente quede en la denominada “Parcela 2” que cuenta con una superficie de 14.793,17 metros cuadrados.

**4º.- APROBACIÓN DE GASTO EN FASE “ADO” Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 6 Y FINAL CORRESPONDIENTE A EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA CUESTA DE SAN SERVANDO” (Expte. OBRAS 12/18 P3L1).-**

**UNIDAD GESTORA:** Servicio de Obras e Infraestructuras.

**IMPORTE DE ADJUDICACIÓN:** 221.179,87 €, IVA incluido.

**IMPORTE FINAL DE EJECUCIÓN:** 240.052,09 €, IVA incluido.

**IMPORTE CERTIFICACIÓN ÚLTIMA Y FINAL:** 18.872,22 € (IVA incluido)

**ADJUDICATARIO:** “CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.”.

#### **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Autorización del Ejercito de Tierra a la realización de las obras, en fecha 26/07/2018.
- Contrato formalizado con el tercero referenciado en 19-11-2018 por importe de 221.179,87 €, IVA incluido.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra de 28 de noviembre 2018.
- Acta de recepción de la obra de 22 de mayo 2019.
- Certificación número 1 del mes de diciembre de 2018 a 31 de diciembre 2018 firmada por el director técnico de la obra y el contratista, por importe de 8.318,94 € (IVA incluido); en la que figura 212.860,93 € por ejecutar.
- Certificación número 2 del mes de enero de 2019 a 31 de enero 2019 firmada por el director técnico de la obra y el contratista, por importe de 48.853,75 € (IVA incluido); en la que figura 164.007,18 € por ejecutar.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Certificación número 3 del mes de febrero de 2019 a 28 de febrero 2019 firmada por el director técnico de la obra y el contratista, por importe de 55.276,54 € (IVA incluido); en la que figura 108.730,63 € por ejecutar.
- Certificación número 4 del mes de marzo de 2019 a 31 de marzo 2019 firmada por el director técnico de la obra y el contratista, por importe de 88.910,04 € (IVA incluido); en la que figura 19.820,59 € por ejecutar.
- Certificación número 5 del mes de abril de 2019 a 30 de abril 2019 firmada por el director técnico de la obra y el contratista, por importe de 19.820,59 € (IVA incluido); en la que figura 0,00 € por ejecutar.
- Certificación número 6 y final del mes de mayo de 2019 a 31 de mayo 2019 firmada por el director técnico de la obra y el contratista, por importe de 18.872,22 € (IVA incluido), en la que figura 18.872,22 € de exceso de ejecución; lo que supone un 8,53% más con respecto al importe de adjudicación del contrato.
- Factura número 2019/5682 de fecha 21/10/2019, correspondiente a la certificación 6 y final e identificada en el ayuntamiento como Nº L 191031, por el importe indicado de 18.872,22 € (IVA incluido).
- Propuesta de Gasto en fase “ADO” de fecha 24/10/2019, por importe de 18.872,22 €.
- RC relativo a la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Devolución de expediente para dilucidar, entre otras, el incremento de 18.872,22 € de exceso de ejecución.
- Informe del Jefe de Sección de Obras Públicas, Circulación y Transportes de fecha 10/12/2019 sobre las variaciones producidas en las mediciones de obra efectivamente ejecutadas.
- Nuevo informe jurídico emitido en fecha 18 de los corrientes por la Secretaría General de Gobierno, sin observaciones.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.802).

**Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Aprobar la certificación nº 6 y final correspondiente a las obras de “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA CUESTA DE SAN SERVANDO”, por importe de 18.872,22 € (IVA incluido).

**5º.- APROBACIÓN DE GASTO EN FASE “ADO” Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 13 Y FINAL CORRESPONDIENTE A EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “REHABILITACIÓN DE VARIAS CALLES EN EL CASCO HISTÓRICO DE TOLEDO” (Expte. OBRAS 12/18 P3L4).-**

**UNIDAD GESTORA:** Servicio de Obras e Infraestructuras.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**IMPORTE DE ADJUDICACIÓN:** 197.514,05 €, IVA incluido, más 29.626,97 € (227.141,02 €, IVA incluido).

**IMPORTE FINAL DE EJECUCIÓN:** 227.141,02 €, IVA incluido.

**IMPORTE CERTIFICACIÓN ÚLTIMA Y FINAL:** 22.428,38 €, IVA incluido.

**ADJUDICATARIO:** “ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS S.L.”.

#### **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Contrato formalizado con el tercero referenciado en 19-11-2018 por importe de 197.514,05 €, IVA incluido.
- Adenda s/ Modificación N<sup>o</sup> 1 por ampliación (no prevista) del contrato, formalizada 5-12-2019, por importe de 29.626,97 € (incluido IVA).
- Acta de recepción de la obra de 13 de diciembre de 2019.
- Certificación final del mes de diciembre de 2019 a 13 de diciembre de 2019 firmada por el director técnico de la obra y el contratista, por importe de 22.428,38 € (IVA incluido).
- Propuesta de Gasto en fase “O”, de fecha 17-12-/2019, por importe de 22.428,38 € (IVA incluido).
- RC relativo a la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Contrato formalizado con el tercero referenciado en 19-11-2018 por importe de 197.514,05 €, IVA incluido.
- Adenda s/ Modificación N<sup>o</sup> 1 por ampliación (no prevista) del contrato, formalizada 5-12-2019, por importe de 29.626,97 € (incluido IVA).
- Acta de recepción de la obra de 13 de diciembre de 2019.
- Certificación final del mes de diciembre de 2019 a 13 de diciembre de 2019 firmada por el director técnico de la obra y el contratista, por importe de 22.428,38 € (IVA incluido).
- Propuesta de Gasto en fase “O”, de fecha 17-12-/2019, por importe de 22.428,38 € (IVA incluido).
- RC relativo a la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico emitido en fecha 27 de los corrientes por la Secretaría General de Gobierno, sin observaciones.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rf<sup>a</sup>. n<sup>o</sup> 5.020).

**Habida cuenta de la documentación citada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Aprobar la certificación n<sup>o</sup> 13 y final correspondiente a las obras de “REHABILITACIÓN DE VARIAS CALLES EN EL CASCO HISTÓRICO DE TOLEDO”, por importe de 22.428,38 € (IVA incluido).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**6º.- APROBACIÓN DE GASTO EN FASE “ADO” Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 5 Y FINAL CORRESPONDIENTE A EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE ACERAS EN EL BARRIO DE PALOMAREJOS” (EXPTE. OBRAS 9/18 P2L3).-**

**UNIDAD GESTORA:** Servicio de Obras e Infraestructuras.

**IMPORTE DE ADJUDICACIÓN:** 83.508,16 €, IVA incluido.

**IMPORTE FINAL DE EJECUCIÓN:** 90.458,62 €, IVA incluido.

**IMPORTE CERTIFICACIÓN ÚLTIMA Y FINAL:** 6.950,46 €, IVA incluido.

**ADJUDICATARIO:** “GOSADEx, S.L.”.

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Contrato formalizado con el tercero referenciado en 15-11-2019 por importe de 83.508,16 €, IVA incluido.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra de 22 de noviembre 2018.
- Acta de recepción de la obra de 28 de mayo 2019.
- Certificación número 1 del mes de diciembre de 2018 a 30 de diciembre 2018 firmado por el director técnico de la obra y el contratista, por importe de 798,29 € (IVA incluido); en la que figura 82.709,87 € por ejecutar.
- Certificación número 2 del mes de enero de 2019 a 30 de enero 2019 firmada por el director técnico de la obra y el contratista, por importe de 57.299,45 € (IVA incluido); en la que figura 26.208,71 € por ejecutar.
- Certificación número 3 del mes de febrero de 2019 a 28 de febrero 2019 firmada por el director técnico de la obra y el contratista, por importe de 24.336,94 € (IVA incluido); en la que figura 1.073,48 € por ejecutar.
- Certificación número 4 del mes de marzo de 2019 a 31 de marzo 2019 firmada por el director técnico de la obra y el contratista, por importe de 1.073,48 € (IVA incluido); en la que figura 0,00 € por ejecutar.
- Certificación número 5 y final del mes de junio de 2019 a 28 de junio 2019 firmada por el director técnico de la obra y el contratista, por importe de 6.950,46 € (IVA incluido), en la que figura 6.950,46 € de exceso de ejecución; lo que supone un 8,32% más con respecto al importe de adjudicación del contrato.
- Factura número Emit. 214 de fecha 18/10/2019, correspondiente a la certificación 5 y final e identificada en el ayuntamiento como N<sup>o</sup> AYTO/2019 – 2019/5649, por el importe indicado de 6.950,46 € IVA incluido.
- Propuesta de Gasto en fase ADO de fecha 27/08/2019, por importe de 6.950,46 €.
- RC relativo a la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Devolución de expediente para dilucidar, entre otras, el incremento de 6.950,46 € de exceso de ejecución.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Informe del Jefe de Sección de Obras Públicas de fecha 10/12/2019, sobre las variaciones producidas en las mediciones de obra efectivamente ejecutadas.
- Nuevo informe jurídico emitido en fecha 18 de los corrientes por la Secretaría General de Gobierno, sin observaciones.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.803).

**A la vista de la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Aprobar la certificación nº 5 y final correspondiente a las obras de “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE ACERAS EN EL BARRIO DE PALOMAREJOS”, por importe de 6.950,46 € (IVA incluido).

#### **7º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES FINALES DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORAS EN EL BARRIO DE STA. M<sup>ª</sup>. DE BENQUERENCIA.-**

**7.1) APROBACIÓN DE GASTO EN FASE “ADO” Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 12 Y FINAL CORRESPONDIENTE A EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LOS ACCESOS AL POLÍGONO INDUSTRIAL DESDE LA N-400 Y DE LAS CALLES VALDEVARO Y VALDELOSPOZOS” (Expte. OBRAS 10/18 P1).-**

**UNIDAD GESTORA:** Servicio de Obras e Infraestructuras.

**IMPORTE DE ADJUDICACIÓN:** 1.150.264,66 €, IVA incluido.

**IMPORTE FINAL DE EJECUCIÓN:** 1.263.426,21 €, IVA incluido.

**IMPORTE CERTIFICACIÓN ÚLTIMA Y FINAL:** 113.161,55 €, IVA incluido.

**ADJUDICATARIO:** “ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.”.

#### **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Contrato formalizado con el tercero referenciado en 19-11-2018 por importe de 1.150.264,66 €, IVA incluido.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra de 27 de noviembre 2018.
- Acta de recepción de la obra de 28 de noviembre 2019.
- Certificación número 1 del mes de diciembre de 2018 a 30 de diciembre 2018 firmada por el director técnico de la obra y el contratista, por importe de 17.504,74 € (IVA incluido), en la que figura 1.132.759,92 € por ejecutar.
- Certificación número 2 del mes de enero de 2019 a 31 de enero 2019 firmada por el director técnico de la obra y el contratista, por importe de 96.017,21 € (IVA incluido), en la que figura 1.036.742,71 € por ejecutar.
- Certificación número 3 del mes de febrero de 2019 a 28 de febrero 2019 firmada por el director técnico de la obra y el contratista, por importe de 156.579,07 € (IVA incluido), en la que figura 880.163,64 € por ejecutar.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Certificación número 4 del mes de marzo de 2019 a 28 de marzo 2019 firmada por el director técnico de la obra y el contratista, por importe de 98.612,57 € (IVA incluido), en la que figura 781.551,07 € por ejecutar.
- Certificación número 5 del mes de abril de 2019 a 30 de abril 2019 firmada por el director técnico de la obra y el contratista, por importe de 119.623,49 € (IVA incluido), en la que figura 661.927,58 € por ejecutar.
- Certificación número 6 del mes de mayo de 2019 a 30 de mayo 2019 firmada por el director técnico de la obra y el contratista, por importe de 101.432,99 € (IVA incluido), en la que figura 560.494,59 € por ejecutar.
- Certificación número 7 del mes de junio de 2019 a 28 de junio 2019 firmada por el director técnico de la obra y el contratista, por importe de 120.339,68 € (IVA incluido), en la que figura 440.154,91 € por ejecutar.
- Certificación número 8 del mes de julio de 2019 a 5 de agosto 2019 firmada por el director técnico de la obra y el contratista, por importe de 94.777,90 € (IVA incluido), en la que figura 345.377,01 € por ejecutar.
- Certificación número 9 del mes de agosto de 2019 a 3 de septiembre 2019 firmada por el director técnico de la obra y el contratista, por importe de 186.084,77 € (IVA incluido), en la que figura 159.292,24 € por ejecutar.
- Certificación número 10 del mes de septiembre de 2019 a 7 de octubre 2019 firmada por el director técnico de la obra y el contratista, por importe de 72.451,30 € (IVA incluido), en la que figura 86.840,94 € por ejecutar.
- Certificación número 11 del mes de octubre de 2019 a 8 de noviembre 2019 firmada por el director técnico de la obra y el contratista, por importe de 86.840,94 € (IVA incluido), en la que figura 0,00 € por ejecutar.
- Certificación número 12 y final del mes de noviembre de 2019 a 13 de diciembre 2019 firmado por el director técnico de la obra y el contratista, por importe de 113.161,55 € (IVA incluido), en la que figura 113.161,55 € de exceso de ejecución, lo que supone un 9,83% más con respecto al importe de adjudicación del contrato.
- Factura número 2019/7095 de fecha 13/12/2019, correspondiente a la certificación 12 y final e identificada en el ayuntamiento como nº 19 449, por el importe indicado de 113.161,55 € IVA incluido.
- Propuesta de Gasto en fase ADO de fecha 17/12/2019, por importe de 113.161,55 €.
- RC relativo a la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Informe del Jefe de Sección de Obras Públicas, Circulación y Transportes de fecha 19/12/2019, sobre las variaciones producidas en las mediciones de obra efectivamente ejecutadas.
- Informe jurídico emitido en fecha 20 de los corrientes por la Secretaría General de Gobierno, sin observaciones.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.897).

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 30/12/2019

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA EN SUTITUCIÓN DE LA ORDINARIA

Página 14

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
28/01/2020 FOC5C4B58050763D56C5DDDB741A80CAC6F69E6B  
28/01/2020 ABD39ABC7B8D96947BFC67964B55DA63794EF257

PUESTO DE TRABAJO: HASH DEL CERTIFICADO:  
Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia  
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: HASH DEL CERTIFICADO:  
Mar Álvarez Álvarez  
Milagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2F9807D6F27696F4F48



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Aprobar la certificación nº 12 y final correspondiente a las obras de “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LOS ACCESOS AL POLÍGONO INDUSTRIAL DESDE LA N-400 Y DE LAS CALLES VALDEVARO Y VALDELOSPOZOS”, por importe de 113.161,55 € (IVA incluido).

**7.2) CERTIFICACIÓN Nº 3 Y ÚLTIMA CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE ZONAS PEATONALES EN C/ RÍO BOLADIEZ, CASCAJOSO, MESA Y ZONAS VERDES EN EL BARRIO DE STA. M<sup>a</sup>. DE BENQUERENCIA.-**

**UNIDAD GESTORA:** Servicio de Obras e Infraestructuras.

**IMPORTE DE ADJUDICACIÓN:** 211.853,90 €, IVA incluido.

**IMPORTE FINAL DE EJECUCIÓN:** 211.853,90 € IVA incluido.

**IMPORTE CERTIFICACIÓN ÚLTIMA Y FINAL:** 8.751,56 € IVA incluido.

**ADJUDICATARIO:** “CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA SA.”.

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Contrato formalizado con el tercero referenciado en 08-10-2018 por importe de 211.853,90 €, IVA incluido.
- Acta de recepción de la obra de 28 de febrero 2019.
- Certificación final del mes de febrero de 2019 a 25 de febrero de 2019 firmado por el director técnico y el contratista, por importe de 8.751,56 €, IVA incluido.
- Propuesta de Gasto en fase O de fecha 03/12/2019, por importe de 8.751,56 €.
- RC relativo a la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable emitido en fecha 27 de los corrientes por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rf<sup>a</sup>. nº 5.021).

**Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Aprobar la certificación nº 3 y última correspondiente a las obras de “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE ZONAS PEATONALES EN LA MANZANA FORMADA POR LAS CALLES RÍO BOLADIEZ, RÍO CASCAJOSO Y RÍO MESA, Y ZONAS VERDES PERIMETRALES ENTRE RÍO BOLADIEZ Y RÍO MESA; EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA”, por importe de 8.751,56 € (IVA incluido).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## 8º.- OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LOS TALUDES DE LA SENDA ECOLÓGICA, EN EL TRAMO QUE DISCURRE BAJO EL PASEO DE CABESTREROS, PRÓXIMO AL NUEVO PUENTE DE ALCÁNTARA.-

Con motivo de la situación en que se encuentran los taludes del tramo de la senda ecológica que discurre bajo el Paseo de Cabestros, y muy próximo al nuevo puente de Alcántara, ante los recientes desprendimientos acaecidos; y dado el riesgo que entraña para las personas que transitan por la zona, por el Servicio de Obras e Infraestructuras se ha encargado a la empresa "PARAMASSI IBÉRICA, S.L." (empresa acreditada en el sector y que ha ejecutado trabajos similares para este Ayuntamiento con resultados satisfactorios) la emisión de informe técnico de evaluación del riesgo, aportación de soluciones y valoración de los trabajos para la estabilización de los taludes.

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014//24/UE, de 26 de febrero de 2014; establece un régimen excepcional de tramitación de emergencia del procedimiento de contratación, en virtud del cual se faculta a la Administración competente para ordenar la ejecución de lo necesario para remediar la situación de riesgo o contratar libremente su objeto, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en dicho texto legal.

De conformidad con la propuesta que formula el Coordinador General de Urbanismo, con el visto bueno de la Concejalía Delegada de Obras y sobre la base del informe emitido por el Jefe de Sección de Obras, Circulación y Transportes; esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**Primero**.- Declarar la emergencia de cuantas actuaciones y trabajos sean necesarios para la estabilización de los taludes de la senda ecológica en el tramo que discurre bajo el Paseo de Cabestros y muy próximo al nuevo puente de Alcántara.

**Segundo**.- Encargar a la empresa "PARAMASSI IBÉRICA, S.L." la realización de los trabajos especificados, por importe aproximado de 125.000 euros (CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS); debiendo iniciarse la ejecución de las obras en el plazo de un mes, contado desde la adopción del presente acuerdo.

**Tercero**.- Iniciar el correspondiente expediente de modificación presupuestaria a fin de obtener crédito suficiente para la financiación de los trabajos encargados, tanto de evaluación del riesgo como de ejecución de las obras necesarias para la estabilización de los taludes.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,  
SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES**

**9º.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE A FACTURA EMITIDA POR UNAUTO, S.L. DERIVADA DE LA GRATUIDAD DE LOS AUTOBUSES URBANOS DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE AGOSTO DE 2019.-**

**Descripción del Expediente.-**

Unidad Gestora	22301 - Movilidad
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONVALIDACIÓN DE GASTOS OCASIONADOS POR GRATUIDAD AUTOBUSES URBANOS DURANTE LAS FIESTAS 15 DE AGOSTO 2019
Aplicación presupuestaria	22301.4411.479.02
Importe total	8.454,88 €
Antecedentes/Observaciones	CONVALIDACIÓN GASTO GRATUIDAD AUTOBUSES DURANTE FERIA Y FIESTAS 2019.
Tercero	B28393882 UNAUTO, S.L.
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

**DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:**

- Orden de inicio del expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Propuesta justificativa suscrita por el Servicio de Obras e Infraestructuras.
- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe de la Intervención General Municipal (Refª 4.910).
- Propuesta de la Concejalía Delegada de Movilidad, Seguridad Ciudadana, y Protección Civil.

**Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente referenciado.**

**10º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL GASTO CORRESPONDIENTE A FACTURA EMITIDA POR UNAUTO, S.L. DERIVADA DE LA GRATUIDAD DE LOS AUTOBUSES URBANOS DURANTE LAS FIESTAS DEL CORPUS CHRISTI 2019.-**

**Descripción del Expediente.-**

Unidad Gestora	22301 - Movilidad
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	APROBACIÓN DEFINITIVA DEL GASTO POR GRATUIDAD AUTOBUSES URBANOS CORPUS 2019
Aplicación presupuestaria	22301.4411.479.02
Importe total	Base: 12.126,27 € IVA: 1.212,63 € Total:13.338,90 €

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 30/12/2019  
CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA EN SUTITUCIÓN DE LA ORDINARIA  
Página 17

FECHA DE FIRMA: 28/01/2020  
28/01/2020  
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDDB741A80CAC6F69E6B  
ABD39ABC7B8D96947BFC67964B55DA63794EF257

PUESTO DE TRABAJO: Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia  
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez  
Miliagos Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2F9807D6F27696F4F48



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Antecedentes/Observaciones	APROBACIÓN DEFINITIVA GASTO DERIVADO DE GRATUIDAD AUTOBUSES URBANOS CORPUS 2019
Tercero	B28393882 UNAUTO, S.L.
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

### **DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:**

- Orden de inicio del expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Informe técnico emitido por el Técnico de Servicios de Ingeniería en fecha 20/12/2019.
- Propuesta justificativa suscrita por el Servicio de Obras e Infraestructuras.
- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe de la Intervención General Municipal (Refª 4.921).

**Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar el gasto referenciado.**

### **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA**

### **11º.- LIQUIDACIÓN DE CONTRATO RELATIVO A LOS “SERVICIOS POSTALES Y NOTIFICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO”.-**

#### **Datos del expediente.-**

Unidad Gestora	21202 - Tesorería Municipal
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN CONTRATO SERVICIOS POSTALES Y NOTIFICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Aplicación presupuestaria	21202.9321.22201
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	EXPTÉ SERVICIOS.: 05/18
Tercero	A83052407 SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, SA
Fase del gasto	SF - Sin fase

### **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Conformidad con la Liquidación a 0,00 € del contratista.
3. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
4. Informe de control presupuestario y contable, suscrito por el OGPC.
5. Informe jurídico favorable suscrito por la Jefatura de Servicio de Patrimonio, Contratación y Estadística en fecha 10 de diciembre de 2019.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.481).

Habida cuenta de la documentación antedicha, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la liquidación del contrato relativo a las “SERVICIOS POSTALES Y NOTIFICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO”; que arroja un saldo de 0,00 euros.

**12º.- INCORPORACIÓN AL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA CORPORACIÓN DE ESCULTURA DE “D. FEDERICO MARTÍN BAHAMONTES”, DEL AUTOR D. JAVIER MOLINA GIL.-**

**DATOS DEL EXPEDIENTE:**

**Expediente de Inventario:** INV(A)- 2/2018

**Bien objeto de operación jurídica:** Escultura de D. Federico Martín Bahamontes del autor D. Javier Molina Gil. (II Premio de Escultura Julio Pascual de la Fundación Soliss).

**Descripción:** Escultura de bronce para inmortalizar al ciclista en un momento de máximo esfuerzo de escalada, montándose en un plano inclinado de acero para resaltar el esfuerzo escalador de la figura.

Los materiales utilizados, técnica y peso son:

-Bronce fundido, a partir de un original modelado en barro.

-Técnica: Cera perdida. -Peso Total: 1.000 kg.

-Base: Plano inclinado de chapa acero corten, con perforaciones que ilustran el palmarés del ciclista, el nombre del escultor y el escudo de la ciudad de Toledo.

**Valor:** 60.000,00 €.

**Ubicación:** Acerado subida a Zocodover, en el ensanchamiento que da acceso a la rampa de entrada al Miradero (C/ Venancio González).

**Título de adquisición:** Donación efectuada por la Fundación Soliss a favor del Ayuntamiento de Toledo

**Epígrafe al que se incorpora:** Epígrafe 3. Código: 3001003 Clasificación: ESCULTURAS.

**Operación:** A 17 HERENCIA, .LEGADO Y DONACIÓN.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

-Acuerdo de la Junta de Gobierno de Local de fecha 11 de junio de 2019, de aceptación de donación de la escultura referenciada.  
- Orden de Inicio de expediente de Incorporación al Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación de la Concejala Delegada de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Legislación aplicable:** Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; R.D. 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**Normativa aplicable:** Art. 10, art. 12 y art. 13. del Real Decreto 1372/86, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. De conformidad con lo establecido en el art. 12, las adquisiciones a título gratuito no estarán sujetas a restricción alguna. No obstante, si la adquisición llevara aneja alguna condición o modalidad onerosa, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere.  
- En el presente expediente se comprueba que sobre el bien donado no existe cargas ni gravámenes.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- **Incorporar en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, la Escultura de “D. FEDERICO MARTÍN BAHAMONTES”;** cuyo autor es D. Javier Molina Gil en el epígrafe 3 (Esculturas).

**13º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 36/2019 RELATIVA A CONTRATO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.-**

**Descripción del Expediente.-**

<b>Unidad Gestora</b>	21301 - Patrimonio y Contratación
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	GAR. DEF. 36/19 ESPECIALES 6/10
<b>Importe total</b>	7.000,00 €
<b>Antecedentes/Observaciones</b>	AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE TOLEDO
<b>Tercero</b>	B81740938 SERVICIOS HOSTELEROS MARÍN, S.L.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez  
 Miliagos Tolón Jaime  
 PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia  
 Alcaldesa-Presidenta  
 FECHA DE FIRMA: 28/01/2020  
 28/01/2020  
 HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58050763D56C5DDB741A80CAC6F69E6B  
 AB039ABC7B8D96947BFC67964B55DA63794EF257  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2F9807D6F27696F4F48



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

#### DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Expediente de liquidación a 0 del contrato.
- Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
- Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 10 de diciembre de 2019.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.465).

**Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva 36/19 solicitada “SERVICIOS HOSTELEROS MARÍN, S.L.”, por importe de 7.000,00 €.-, relativa al contrato de **autorización administrativa para la explotación del servicio de cafetería de la Estación de Autobuses (Especiales 6/10)**.

#### 14º.- DENOMINACIÓN DEL EJE 7 DEL PROYECTO DE PARCELACIÓN DE LA UNIDAD URBANÍSTICA Nº 29.-

##### Datos del Expediente.-

Nombre del interesado	INMOBILIARIA VISTAHERMOSA, S.A.
CIF	CIF: A28146579
Nombre del representante	INMOBILIARIA VISTAHERMOSA, S.A.

##### Documentación que integra el expediente:

- Solicitud del interesado.
- Informe del Arquitecto Técnico Municipal, en los siguientes términos:  
Vista la documentación presentada por **INMOBILIARIA VISTAHERMOSA, S.A.**, relativa al expediente denominado “**Solicitud nº identificación postal EP3-a**” con número **(17393/2019)**, solicitando asignación de numeración de policía para una promoción de 6 viviendas unifamiliares adosadas en urbanización La Legua (Licencia de obra nº 9/2019), se informa en los siguientes términos:
  1. Los accesos a esta promoción de viviendas se encuentran ubicados en la acera derecha de una vía que en la actualidad carece de nombre, con entrada por Avenida de la Legua y salida por Calle Francisco de Villalpando (Eje 7 del Proyecto de Parcelación de la Unidad Urbanística Nº29, “La Legua”, o ampliación de Cigarrales de Vistahermosa).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

2. Inicialmente, se estimó que este tramo (Eje 7) constituía una prolongación de la calle Francisco de Villalpando, otorgándose a la promoción de 6 viviendas numeración por esta calle (Resolución Nº 6303, de fecha 28/08/2019). Sin embargo, se ha decidido distinguir el eje 7 con un nombre distinto para identificar de manera más sencilla las viviendas que ahora inician su promoción (acera derecha en el inicio del Eje 7).
3. Considerando que las calles de “La Legua” se designan con nombre de toledanos ilustres, a propuesta de la Cofradía Internacional de Investigadores (en dossier fechado en marzo de 2012); se propone designar al Eje 7 antes citado con el nombre de **Calle María de San José**, escritora toledana del siglo XVI.

**En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Denominar al Eje 7 del Proyecto de Parcelación de la Unidad Urbanística Nº 29 “La Legua”, o ampliación de Cigarrales de Vistahermosa; con el nombre de Calle María de San José.**

**15º.- ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SÚPER-SIMPLIFICADO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL APLICATIVO SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS (Servicios 18/19).-**

**Descripción del expediente.-**

<b>Concejalía</b>	Concejalía-Delegada de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia
<b>Unidad Gestora</b>	21302 - Departamento de Informática
<b>Objeto del contrato</b>	MANTENIMIENTO APLICACIÓN GESTIÓN CEMENTERIO SERVICIOS 18/19 Mantenimiento y soporte técnico del aplicativo software para la gestión del cementerio municipal del Ayuntamiento de Toledo por un periodo de 4 años
<b>Tipo de Contrato</b>	2. Servicios
<b>Procedimiento</b>	Abierto súper-simplificado
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	21302.9206.21601 (plurianual)
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	9.680,00 €
<b>Valor estimado</b>	8.000,00 €
<b>Duración</b>	48
<b>Prórroga</b>	NO
<b>Modificación prevista</b>	NO
<b>Tipo de licitación</b>	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**PLAZO DE EJECUCION:** CUARENTA Y OCHO (48) MESES.  
**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 05/11/2019.  
**CONVOCATORIA LICITACIÓN:** Plataforma de Contratación del Sector Público el 08/11/2019.  
**CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** 25/11/2019.  
**PROPOSICIONES FORMULADAS:** UNA (1).

### **ÚLTIMOS TRÁMITES:**

1. Acta de la Junta de Contratación de fecha 28 de noviembre pasado, de apertura del sobre A, de Declaración de capacidad para contratar/propuesta económica/criterios matemáticos, dándose lectura a la propuesta económica/criterios matemáticos/automáticos, que en el mismo se contiene.

Seguidamente se procede a:

**PRIMERO:** Clasificar al único licitador presentado.

**SEGUNDO.-** Proponer como adjudicatario, al resultar la oferta económicamente más ventajosa, la suscrita por BACANTI INVERSIONES Y SERVICIOS, S.L.

**CUARTO.-** Requerimiento de documentación al primer clasificado, BACANTI INVERSIONES Y SERVICIOS, S.L, S.L.

2. Cumplimentado el requerimiento de documentación de acuerdo a lo previsto en el art. 159.4.f) de la LCSP, la Unidad Gestora tramita propuesta económica en fase "D" a favor del Tercero citado, en la cantidad de 9.680 euros.
3. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.797).

**En consonancia con la propuesta formulada por el referido Órgano de contratación, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el suministro objeto del presente contrato, al resultar la oferta económicamente más ventajosa; en los siguientes términos:**

- **Adjudicatario/a:** BACANTI INVERSIONES Y SERVICIOS, S.L. (C.I.F. B-62063607)
- **Precio máximo de adjudicación:** 9.680,00 €
- **Importe máximo de adjudicación:**
  - Importe neto: 8.000,00 €.
  - IVA (21 %): 1.680,00 €.
  - Total: 9.680,00 €.
- **Duración del contrato:** CUARENTA Y OCHO (48) MESES.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## 16º.- APROBACIÓN DE CANON CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO 2019 RELATIVO AL CONTRATO DE OCUPACIÓN PRIVATIVA DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE DIVERSAS ZONAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS.-

### Documentación que integra el expediente:

1.- Contrato de 30 de julio de 2010 suscrito con GYOCIVIL S.A., sobre "ocupación privativa de dominio público municipal de diversas zonas de titularidad municipal para la instalación de plantas solares fotovoltaicas en Toledo", en régimen de concesión.

En el apartado sexto del convenio del contrato se establece que el adjudicatario está obligado a liquidar el canon concesional semestralmente, en régimen de autoliquidación, en el plazo de 15 días naturales de los meses de enero y julio (periodos referidos al mes anterior).

2.- Abono efectuado por GYOCIVIL, S.A. de la liquidación de importe compensatorio de los emplazamientos no instalados, correspondiente al periodo 2012 a 2015, según acuerdos de la Junta de Gobierno de 25-05-2016 y rectificación de 08-06-2016; que asciende a 7.988,08 euros.

3.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 04.09.2019, en el que se aprueban los ingresos recibidos por el Ayuntamiento en concepto de canon variable autoliquidado por GYOCIVIL, S.A., correspondiente al 2º semestre de 2018; por importe de 10.104,27 euros.

4.- Informe del Economista Municipal de fecha 14.11.2019, relativo al canon del 1º semestre de 2019 de GYOCIVIL por la ocupación privativa del dominio público municipal para la instalación de plantas solares fotovoltaicas. En el mismo se concluye:

*"1. 1. Informar FAVORABLE la liquidación de GYOCIVIL SA por el canon concesional del 10% de los ingresos brutos (base imponible de las facturas emitidas por FENIENERGÍA) es de 8.580,65 € (-3,62% % menos con respecto al primer semestre de 2018).*

*2. Conforme el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 25-5-2016, además del canon anterior se debería compensar al Ayuntamiento a partir de enero de 2016, por el defecto de instalaciones respecto a las pre-asignadas por el Ministerio (Colegio Ciudad de Nara; Pabellón Salto del Caballo; Pabellón Escuela de Gimnasia; Visera del Estadio de Fútbol) 1.997,22 €/año (7.988,88 €/4 años de 2012-2015). **No se tiene constancia de que esta compensación la haya satisfecho la concesionaria alguna vez.***

*3. Tras el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 25-5-2016, la concesionaria GYOCIVIL S.S. ha presentado un recurso contencioso-administrativo con fecha 22-9-2016, igualmente solicitó una revisión de las condiciones del contrato que está pendiente de resolución municipal."*





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

5.- Informe jurídico favorable emitido por la Jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 26 del pasado mes de noviembre. No obstante, realiza las siguientes **observaciones**: **Por razones de prudencia, no se determina el canon de compensación por los 4 emplazamientos no instalados correspondiente a los ejercicios 2017 y 2018, dado que se encuentra recurrido el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de 25.05.2016, por el que se fijan las reglas de explotación futura de la concesión (P.O. 270/2016-P); si bien, debería procederse a su liquidación en el sentido que proceda tomando en consideración el plazo legal de prescripción de la deuda.**

6.- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.288).

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el canon variable correspondiente al primer semestre de 2019 por importe de 8.580,65 euros, que deberá ser autoliquidado por GYOCIVIL, S.A.; con las observaciones señaladas en el informe jurídico del Servicio de Patrimonio y Contratación, del cual se deja hecha referencia en el cuerpo de la presente resolución.**

**17º.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA EJECUCIÓN DE APARCAMIENTO, REMONTE MECÁNICO, EQUIPAMIENTO CULTURAL-PALACIO DE CONGRESOS EN EL ENTORNO DE SAFONT Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO, INCUYENDO EL MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DEL APARCAMIENTO Y DEL REMONTE MECÁNICO Y DE LOS ASCENSORES.-**

En relación con el asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación emite informe en los siguientes términos:

**ANTECEDENTES**

En fecha 8 de agosto de 2019, se redacta por el Arquitecto Técnico adscrito a este Servicio, el correspondiente **"INFORME RELATIVO A LAS FALTAS DETECTADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRACTUALES ASUMIDOS POR LA EMPRESA PARKIA, RELACIONADAS CON LA "CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN EJECUCIÓN DE APARCAMIENTO, REMONTE MECÁNICO, EQUIPAMIENTO CULTURAL-PALACIO DE CONGRESOS EN EL ENTORNO DE SAFONT Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO"**.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Posteriormente, el 3 de septiembre de 2019 se tipifican esas faltas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 del Pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato de "CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN EJECUCIÓN DE APARCAMIENTO, REMONTE MECÁNICO, EQUIPAMIENTO CULTURAL-PALACIO DE CONGRESOS EN EL ENTORNO DE SAFONT Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO". Y se propone la imposición de penalidades resultantes de la aplicación del apartado 27.3) del indicado artículo.

Con fecha 8 de octubre de 2019, desde la Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia se redacta el correspondiente Decreto para "Incoar expediente de tipificación de faltas e imposición de penalidades en el marco contractual a la mercantil ACVIL APARCAMIENTOS, S.L., empresa concesionaria del contrato de "CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN EJECUCIÓN DE APARCAMIENTO, REMONTE MECÁNICO, EQUIPAMIENTO CULTURAL-PALACIO DE CONGRESOS EN EL ENTORNO DE SAFONT Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO". Dando el correspondiente trámite de audiencia al contratista, concediéndole un plazo de DIEZ (10) DIAS hábiles a fin de que pudiera formular alegaciones y presentar cuantos documentos e informaciones estime pertinentes en defensa de su derecho.

Como contestación, la empresa formula el 23 de octubre de 2019 las oportunas alegaciones, que a continuación se pasan a analizar:

### **ALEGACIONES FORMULADAS/ ANÁLISIS DE LAS MISMAS**

1º. "De la buena fe en la actuación de Acvil Aparcamiento, S.L. y de la ausencia de responsabilidad":

La buena fe de "Acvil" se presupone, pero aun así, actuó guiada por la empresa mantenedora (ORONA) que paralizó el Servicio Público al no permitir el funcionamiento del remonte. Justificando una interpretación de la normativa, que finalmente se ha comprobado (las escaleras se pusieron en funcionamiento por la empresa contratada por el Ayuntamiento de Toledo) que era, cuando menos, excesivamente estricta.

Respecto a la sustitución de la cadena, que efectivamente se ha efectuado por la empresa contratada por el Ayuntamiento para su mantenimiento, debemos dejar claro que este Ayuntamiento entiende que las labores de mantenimiento de la empresa concesionaria (Acvil), incluyen la reposición de las piezas que sean necesarias. Por tanto, ante la negativa del concesionario, el Ayuntamiento de forma preventiva ha procedido a su sustitución. En ningún momento el Ayuntamiento ni ninguno de sus técnicos han puesto en duda la necesidad de sustitución de la cadena, pero sí del momento y de la falta de alternativas previas planteadas por el mantenedor. Según nos han informado otras empresas del sector, se podían haber tomado medidas previas para poder solucionar temporalmente. Estas medidas previas, no nos consta que hayan sido planteadas por ORONA a la concesionaria; siendo el único perjudicado el usuario del servicio público, que ha tenido que soportar la interrupción de este servicio (acceso peatonal principal al Casco Histórico).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Por otro lado, atendiendo a las obligaciones contractuales asumidas por PARKIA (Acvil Aparcamientos S.L), y una vez constatada por los servicios municipales la interrupción del servicio público, se han producido numerosas conversaciones entre los Servicios Técnicos Municipales y la empresa (PARKIA), la cual nos ha remitido al informe técnico emitido por "ORONA"; empresa encargada del mantenimiento del remonte mecánico.

Así mismo, este técnico ha mantenido conversaciones telefónicas con los responsables de la empresa, en las que "**PARKIA**" ponía de manifiesto que los trabajos necesarios para la puesta en funcionamiento del remonte, excedían del deber de mantenimiento asumido por contrato.

Además, el texto contractual hace referencia al concepto "Mantenimiento", y en el artículo 3.4 del pliego de cláusulas se obliga al "...mantenimiento y vigilancia de las escaleras mecánicas. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá ejecutarlo a costa del obligado"; y esto es lo que decidió realizar el Ayuntamiento, con el único objetivo de reactivar el Servicio Público.

2º. "*Ausencia de tipificación de la conducta reprochada*":

Enlazando con lo manifestado en el párrafo anterior, se debe atender a lo recogido en el artículo 27.2.b) del pliego para valorar la **interrupción del servicio público** del remonte mecánico como "**falta grave**", debido a "*El incumplimiento o alteración de lo establecido en cuanto al ....abandono en la conservación del inmueble e instalaciones que suponga deterioro de las mismas...*". Por tanto, no es cierto que este tipificada la conducta reprochada, como se manifiesta en las alegaciones presentada por la empresa. Para el Ayuntamiento de Toledo, es fundamental este acceso peatonal al Casco, como muestran las numerosas denuncias presentadas por distintos medios durante el periodo en que el remonte permaneció paralizado.

En cuanto a la graduación de la culpa reprochada a la empresa, queda suficientemente aclarado en el análisis de la primera alegación, que se acepta como "atenuante" que el concesionario actuó guiado por la empresa mantenedora, que pudo efectuar una interpretación excesivamente exhaustiva de los límites de holgura fijados por la normativa. Por tanto, sí creemos adecuado graduar la culpabilidad de la empresa, llevando la tipificación de la falta de un grado intermedio (24.624,89€) a un **grado bajo (9.849,95€)**.

3º. "*De la calificación de la conducta reprochada*":

En este punto, la empresa refiere que "*...la instrucción del expediente no atiende a las circunstancias expuestas y conocidas por el Ayuntamiento*":

1. Situación intermedia de Acvil entre el Ayuntamiento y la empresa de mantenimiento.
2. Obligación de paralización del remonte por cumplimiento de normativa.
3. Determinación de la paralización por parte de ORONA, alegando motivos de seguridad.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

4. No se ha tenido en cuenta la voluntad de colaboración de la empresa, *“...con anterioridad al 8 de agosto, no ha recibido por parte del Ayuntamiento orden alguna en torno a la sustitución reposición de elementos de las instalaciones, ni orden de puesta en funcionamiento de las instalaciones”*.
5. No se ha apreciado por la instrucción del expediente que ha existido un procedimiento contractual fundado, reinterpretación de las cláusulas del contrato sobre el alcance de la obligación de mantenimiento.
6. No puede admitirse que haya existido alarma social.

**A continuación se contesta** cada una de estas circunstancias:

1. No se puede interpretar como “situación intermedia”, en cualquier caso la única relación del Ayuntamiento es con Acvil. La relación de Acvil con la empresa mantenedora es de responsabilidad exclusiva de Acvil. Y por eso es realmente a Acvil al que le reclama la responsabilidad del mantenimiento de este servicio público (remonte mecánico). Según se recoge en el contrato firmado por ambas partes (Acvil - Ayuntamiento).
2. Nuevamente, se ratifica la disconformidad de este Ayuntamiento con esa decisión. Como se ha dejado patente “a posteriori”, se interpretó de manera errónea la situación.
3. Si la decisión última de paralizar el remonte fue de Orona, entendemos que sería a ella a la que la empresa Acvil le debería reclamar. En ningún caso el Ayuntamiento de Toledo tiene nada que decir al respecto.
4. No se puede estar más en desacuerdo, el Ayuntamiento de Toledo y sus responsables, incluyendo determinadas concejalías, han estado permanentemente en contacto con Acvil tratando de reactivar el servicio público paralizado. Sí se le dejó claro en todo momento, que la responsabilidad del mantenimiento, tanto correctivo como preventivo, se entendía incluido dentro del contrato que les liga con este Ayuntamiento.
5. El procedimiento contractual único y en vigor es el que firmó el Ayuntamiento de Toledo con la empresa en el momento en que ésta lo solicitó. El pliego de prescripciones refleja la obligación del mantenimiento, con todo su significado.
6. En cuanto a la apreciación personal de “la no existencia de alarma social por no incluir referencias respecto al número y la falta de concreción”, se debe tener en cuenta que las denuncias se recibieron fundamentalmente a través de las redes sociales. Este punto de entrada de quejas se controla desde Gabinete de Alcaldía, y a continuación se anexan algunas de las denuncias recibidas como pequeña muestra de la cantidad de problemas causados por la ausencia de funcionamiento (ver anexo gráfico).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

7. Respecto a la “actuación diligente” de la empresa, desde este Ayuntamiento no se pone en discusión que se tomaran medidas para paliar el daño que se pudiera producir por la paralización del servicio público. Sin embargo, esta alegación pone de manifiesto que la empresa era conocedora del perjuicio enorme que, la falta de decisión a la hora de asumir el mantenimiento correctivo, estaba produciendo al servicio público. Este es verdaderamente el motivo real de la “Alarma social” producida respecto a la falta de servicio público en el remonte.

8. En este punto se pretende contestar la disconformidad alegada respecto a la graduación del incumplimiento producido. Respecto a la “reputación del incumplimiento como nimio o sumamente leve”, se debe atender a lo recogido en el “PCAP” y que a continuación se analiza:

- o En cuanto al articulado del P.C.A.P que sirve para “... *tipificar la conducta reprochada*”, a continuación se reproduce el contenido del 27.2 letra b): “*El incumplimiento o alteración de lo establecido en cuanto a las dimensiones de las plazas, reserva de estas y **abandono de la conservación del inmueble e instalaciones que suponga deterioro de las mismas o menoscaben su higiene.***”

Se entiende que la falta de mantenimiento (no sustitución de la cadena por elongación excesiva), deriva en la ausencia de servicio público (remonte fuera de uso), y por tanto **se puede entender que la empresa opta por “abandonar” la instalación, escudándose en la asunción del mantenimiento correctivo.**

Dicho lo anterior, se puede llegar a la interpretación de esta falta como “leve”, si se entiende como “deficiencia de poca entidad en la conservación de las obras e instalaciones” (artículo 27.1 c)), si bien no parece lógico tipificar como “deficiencia de poca entidad..”, una falta que ha causado los inconvenientes por todos conocidos, con la repercusión pública que ha supuesto la paralización del acceso peatonal a través del remonte objeto de informe. A pesar de ello, es cierto que la empresa no abandonó totalmente la concesión, pudiendo haber sido un error interpretativo de la normativa (por parte de la empresa mantenedora), lo que forzó la interrupción del servicio público.

De esta manera, se podría modular la sanción diaria a aplicar, asignándole la menor cantidad de las posibles (**0,15 €/ud**).

Atendiendo al número total de plazas de aparcamiento (200 usufructuarios + 384 rotación) = **584 ud**.

**La sanción diaria** equivalente, si fijamos el importe unitario en 0,15€/ud atendiendo a la repercusión de la parada sufrida por el remonte, debido a la falta de correcta interpretación de la normativa (la escalera ha estado funcionando desde que se asumió e mantenimiento por este Ayuntamiento), sería de 87,60 €/día.

FECHA DE FIRMA: 28/01/2020  
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58050763D56C5DDDB741A80CACFEF69E6B  
ABD39ABC7B8D96947BFC67964B55DA63794EF257

PUESTO DE TRABAJO: Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia  
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez  
Miliagos Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2F9807D6F27696F4FA8



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**El periodo de tiempo transcurrido** entre la comunicación de la parada por parte de Parkia (informe de 14 de mayo de 2019), hasta que se ha asumido por parte del Ayuntamiento el mantenimiento (14 de Agosto de 2019) por incumplimiento, ha sido de **92 días**.

De esta manera, se propone incluir la falta tipificada dentro de un **“grado bajo”**, que conllevaría un **importe total de 9.849,95€** (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS, CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO), incluido el 22,22% de incremento según aumento producido en las tarifas.

9. *“De la improcedencia del procedimiento incoado conforme a su naturaleza jurídica”*, se debe tener en cuenta lo siguiente:
- Efectivamente, el servicio público se ha restablecido en el momento en el que la empresa que ha sido contratada por el Ayuntamiento de Toledo para el mantenimiento, se ha asegurado de la ausencia de motivación para mantener la paralización del servicio público.
  - Las únicas medidas de que dispone el Ayuntamiento para conseguir que se cumpla el contrato a pesar de la imposibilidad de asunción de sus responsabilidades por parte de los contratistas, son las referidas en el PCAP; y son las que se han tomado.
  - En ningún momento se han planteado las medidas antes referenciadas como multa indemnizatoria, sino como **“único medio o instrumento”** para facilitar el logro de asunción de la responsabilidad contractual comprometida, y que no es otra que **mantener el remonte en funcionamiento**. Es decir, *“un medio de presión para asegurar el cumplimiento regular de la obligación”*.
  - El contrato con Acvil aparcamiento sigue en vigor, **únicamente se ha asumido parte del mantenimiento** (obligación contractual) que solamente constituye parte del contenido del mismo.
  - Respecto al dictamen 602/2013 de 26 de junio de 2013 del Consejo de Estado, se debe entender que el único motivo por el que se propone la imposición de penalidades, es asegurar el correcto funcionamiento del servicio público a través de la ejecución de las labores de mantenimiento que no ha sido capaz de mantener el contratista.
  - Las penalidades propuestas para su imposición, según refleja el PCAP, tienen el valor coercitivo que le imprime al resto del contrato en relación con el resto de funciones propias del mantenimiento que debe prestar la empresa. Por tanto no debe archiversse.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### CONCLUSIONES:

En función del análisis de las alegaciones recibidas, solamente se considera adecuado atender a lo referente a la “*graduación del incumplimiento producido*”, en el sentido recogido en el punto 8); y, por tanto, se propone incluir la falta tipificada dentro de un “**grado bajo**”, que conllevaría un importe total de **9.849,95€** (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS, CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO), incluido el 22,22% de incremento según aumento producido en las tarifas.

El resto de alegaciones no se pueden aceptar, y por lo tanto **no se debe proceder al archivo del expediente.**

En función de todo lo anterior, se propone la imposición de una penalidad a la empresa ACVIL APARCAMIENTOS S.L (PARKIA), como Concesionaria del contrato de Obra Pública consistente en “*Ejecución de Aparcamiento, Remonte Mecánico, Equipamiento Cultural – Palacio de Congresos en el entorno de Safont y posterior explotación del aparcamiento, incluyendo el mantenimiento y vigilancia del Aparcamiento y del Remonte Mecánico y de los Ascensores*”; que se concreta en una sanción de 9.849,95€ por los hechos referenciados, falta tipificada dentro de un “**grado bajo**”. Dicha propuesta ha sido objeto de dictamen favorable por parte de la Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria en fecha 26 de diciembre de 2019.

**En función de todo lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

1. Desestimar las alegaciones formuladas por “ACVIL APARCAMIENTOS, S.L.”, según se deduce de la argumentación expresada en el informe que antecede; del cual se le dará el correspondiente traslado.
2. Tipificar la falta en función de lo previsto en el artículo 27.2.b) del pliego para valorar la interrupción del servicio público del remonte mecánico, como “**falta grave**” debido a “*El incumplimiento o alteración de lo establecido en cuanto al ....abandono en la conservación del inmueble e instalaciones que suponga deterioro de las mismas...*”
3. Imponer sanción, graduando el incumplimiento como “**bajo**”, y en consecuencia determinar su importe en **9.849,95€** (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS, CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO).

### 18º.- AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO EN LOS LOCALES COMERCIALES Nº 7, 8 Y 9 DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.-

Solicitud formulada por Unión de Autobuses Urbanos S.L. interesando autorización para ejecución de obras de acondicionamiento de los locales 7, 8 y 9 de la Estación de Autobuses de Toledo, de los que ha resultado adjudicataria mediante acuerdo de este Órgano Corporativo de fecha 20 de noviembre de 2019, para uso y explotación de los mismos en régimen de concesión administrativa demanial (expediente de contratación Patrimoniales 03/19).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Por el Técnico de Patrimonio se emite informe el 27 de diciembre de 2019, en el que se manifiesta que atendiendo al tipo de tabiquería existente de separación entre locales, y a la no afección a ninguna parte estructural o de cerramiento del inmueble; se propone autorizar la realización de las obras recogidas en el documento aportado, por un importe total de 3.180,00€; siendo los trabajos a realizar:

- Eliminación de las grietas y desperfectos de techos y paredes, y repintado general de los locales.
- Instalación del mobiliario del local 8 (sillas y alguna mesa).
- Instalación en el local 9 de equipos informáticos necesarios, una línea telefónica y una adsl y dotación de un mostrador o mesa de trabajo, sillas y armarios para el archivo de documentación.

**Visto lo anterior, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda autorizar la ejecución de obras descritas con sujeción al siguiente condicionante:**

- Una vez finalizadas las obras, se deberá comunicar al Servicio de Patrimonio y Contratación para la comprobación de las mismas; quedando obligado asimismo a la oportuna acreditación del importe restante (4.080,00€), para el cómputo total de la inversión ofertada (7.260,00€ - 3.180,00€\* = 4.080,00€).

**19º.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ZURRAQUÍN 2000, S.L. CONTRA LA DESAFECTACIÓN DE TRAMO DE 530 METROS EN CAMINO Nº 44.-**

**HECHOS:**

**PRIMERO.-** Acuerdo nº 16.1 adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión extraordinaria celebrada el de 3 de octubre de 2019, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*“PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por “ZURRAQUÍN 2000, S.L.” contra la propuesta de desafectación del tramo de 530 metros del camino 44, al considerar justificada la misma siguiendo los criterios de oportunidad y legalidad.*

*SEGUNDO.- Aprobar la desafectación definitiva de bien de dominio público (uso público) a bien patrimonial del resto del camino nº 44, comprendido entre el cruce del camino nº 48 y el cruce con el nuevo trazado propuesto, con una longitud aproximada de 530 m, según el siguiente resumen:*

45900A050090010000XR	LONGITUD	SUPERFICIE
ACTUAL	530,00m (Parte del Camino nº 44 desde el cruce con el camino nº 48)	3.180,00 m <sup>2</sup> .”





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO.-** Recurso de reposición interpuesto en tiempo y forma por “ZURRAQUÍN 2000, S.L.” contra la resolución anterior, manifestando en cuanto al fondo del asunto:

*“...El acto administrativo que por medio del presente escrito se recurre es contrario a derecho puesto que en contra de lo manifestado por la Administración, no se han cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 8.1 del RBCL, al no haberse acreditado por parte de la administración la oportunidad y legalidad para la desafectación del camino 44 en su tramo comprendido entre el cruce del camino 48 y el nuevo trazado, al no estar acreditados los requisitos de oportunidad y legalidad para la desafectación del tramo (A-A´) del camino 48 de Argés a Corral Rubio.*

*Por lo expuesto solicito al EXCMO AYUNTAMIENTO que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y en su virtud, por interpuesto en forma y plazo RECURSO DE REPOSICION frente a la indicada resolución de la Junta de gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 3 de octubre de 2019, y tras los trámites oportunos se estime el mismo, procediendo a declarar la nulidad de la desafectación llevada del tramo de 530 metros del camino 44, denominado Camino de Zurraquín a la Venta, al no darse los requisitos de oportunidad y legalidad así como a la desafectación del tramo A-A´ del camino 48 denominado Camino de Argés a Corral Rubio.”*

**TERCERO.-**Informe del Arquitecto Técnico municipal, del siguiente tenor literal:

*“Informe contestación a recurso de reposición presentado, por D. José Luis Álvarez cepeda y, en nombre y representación de la compañía “ZURRAQUÍN 2000,S.L”, respecto a la “...nulidad de la desafectación llevada del tramo de 530 m del camino 44...al no darse requisitos de oportunidad y legalidad así como a la desafectación del tramo A-A´ del camino 48..”*

***Antecedentes.-** En anterior informe de fecha 23 de Septiembre de 2019, este técnico manifestó que “se acredita la oportunidad y legalidad de la desafección, atendiendo a la falta de comunicación entre polígonos catastrales distintos y la formación de un fondo de saco al desviarse el camino nº48 (entre el cruce con el camino nº48 y el cruce con el nuevo trazado del desvío), que solamente permite acceder a fincas privadas.”*

*Con fecha 13 de Noviembre de 2019, se ha interpuesto “recurso de reposición presentado por D. José Luis Álvarez cepeda y, en nombre y representación de la compañía “ZURRAQUÍN 2000,S.L”. Contra la desafectación llevada del tramo de 530m del camino 44”.*

*Con fecha 17 de Diciembre de 2019, el representante de la empresa “Artemisa III s.a” ha presentado alegaciones, fundamentando su oposición al recurso de oposición objeto de este informe.*

*Atendiendo a todo lo anterior, y puesto que la situación en función de la cual este técnico redactó el citado informe de fecha 23 de Septiembre de 2019, no ha variado, se informa:*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Primero.-** Ratifico el contenido del citado informe de fecha 23 de Septiembre de 2019, en el que manifiesto acreditada, “la oportunidad y legalidad de la desafección, atendiendo a la falta de comunicación entre polígonos catastrales distintos y la formación de un fondo de saco al desviarse el camino nº48 (entre el cruce con el camino nº48 y el cruce con el nuevo trazado del desvío), que solamente permite acceder a fincas privadas”.

**Segundo.-** Las alegaciones presentadas por la empresa “**Artemisa III, S.A**”, reiteran su solicitud de desafección justificada en la exclusividad de acceso a fincas particulares, y la no existencia de otra finalidad que no sea el acceso a las fincas de dos mercantiles, que han mostrado su conformidad con la desafección.

Por otro lado se manifiesta que la empresa “**Zurraquín 2000, S.L**”, no se puede considerar perjudicada, puesto que “...el acceso a su finca se soluciona mediante dos puntos de conexión a la vía de servicio, así como al nuevo trazado de viario entre los puntos C y C’ “.

**Conclusión.-** Por todo lo anterior, no se estima adecuado aceptar las consideraciones incluidas en el recurso de reposición interpuesto, con fecha 13 de Noviembre de 2019 por la empresa “**Zurraquín 2000, s.l**”

Así mismo se estiman las alegaciones presentadas por la empresa “**Artemisa III, s.a**”, en las que se justifica que “consta sobradamente la oportunidad y legalidad de la desafección propuesta...” como fundamento de su oposición al recurso presentado por “**Zurraquín 2000, s.l**”, y que es objeto de este informe contestación.”

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**1º.- Legislación aplicable:** Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; R.D. 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, Código Civil y demás legislación concordante en la materia.

#### 2º.- Normativa aplicable:

- Art. 8 del Real Decreto 1372/86, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Lo dispuesto en el art. 127.1.f) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga a la Junta de Gobierno de Gobierno Local la competencia para la gestión de patrimonio.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 22 de febrero de 2006, por el que se aprueba el Manual de Normas y Procedimientos de Gestión Patrimonial del Ayuntamiento de Toledo y sus Organismos Autónomos y consecuente implantación del modelo citado”, y posterior modificación por acuerdo JGCT de 17.02.2016.

Analizadas las alegaciones presentadas, entendiendo que no se han aportado nuevos datos o consideraciones distintas a los ya expuestos y que obran en el expediente de referencia, y que se han tenido en cuenta en la resolución recurrida; y visto asimismo el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, en el que se reitera en su informe anterior; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- ✓ **Desestimar el recurso de reposición interpuesto por “ZURRAQUÍN 2000, S.L.” contra la desafectación del tramo de 530 metros del camino 44, al considerar justificada dicha desafectación siguiendo los criterios de oportunidad y legalidad; y, en consecuencia, reiterar la Resolución adoptada por este Órgano de Gobierno en fecha 3 de octubre de 2019 recurrida, por considerarla ajustada a derecho.**

## ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

### 20º.- ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TRES LUDOTECAS EN LA CIUDAD DE TOLEDO (Especiales 10/19).-

#### 20.1) LOTE 1: LUDOTECA DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA.-

##### Datos del expediente.-

Concejalía	SERVICIOS SOCIALES
Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Objeto del contrato	<b>ADJUDICACIÓN LOTE I</b> CONTRATACIÓN GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TRES LUDOTECAS EN LA CIUDAD DE TOLEDO (ESPECIALES 10/19).-
Tipo de Contrato	Administrativo especial
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	41102 2317 22611
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	90.000,00 €
Valor estimado	81.818,18 €
Duración	24
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO PROCEDE
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **ACUERDO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN:** Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 13 de noviembre de 2019.
- **EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA FASE DE CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:** Junta de Contratación de fecha 2 de diciembre de 2019.
- Propuesta económica tramitada por la Unidad Gestora de Servicios Sociales, para la adjudicación en el sentido propuesto por la Junta de Contratación.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.794).

En consonancia con la propuesta del expresado Órgano de Contratación, **esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

Adjudicar el contrato relativo a la **“GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TRES LUDOTECAS EN LA CIUDAD DE TOLEDO (LOTE 1: LUDOTECA DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA)”**, a favor de la mejor oferta presentada por la **ASOCIACIÓN SOCIO EDUCATIVA AYATANA**, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento; en las siguientes condiciones:

- **Precio de adjudicación:** 28.700,00 €
- **Importe de adjudicación:**
  - Principal: 28.700,00 €.
  - IVA (10%): exentos de IVA.
  - Total: 28.700,00 €.
- **Duración del contrato:** VEINTICUATRO (24) MESES.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta, junto con el proyecto descriptivo de las actividades presentados por el licitador.

### **20.2) LOTE 2: LUDOTECA DE SANTA BÁRBARA.-**

#### **Datos del expediente.-**

Concejalía	SERVICIOS SOCIALES
Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Objeto del contrato	<b>ADJUDICACION LOTE II</b> CONTRATACIÓN GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TRES LUDOTECAS EN LA CIUDAD DE TOLEDO (ESPECIALES 10/19).
Tipo de Contrato	Administrativo especial
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	41102 2317 22611



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Presupuesto base licitación (IVA incluido)	90.000,00 €
Valor estimado	81.818,18 €
Duración	24
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO PROCEDE
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

### ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **ACUERDO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN:** Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 13 de noviembre de 2019.
- **EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA FASE DE CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:** Junta de Contratación de fecha 28 de noviembre de 2019.
- Propuesta económica tramitada por la Unidad Gestora de Servicios Sociales, para la adjudicación en el sentido propuesto por la Junta de Contratación.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.795).

En consonancia con la propuesta del expresado Órgano de Contratación, **esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

Adjudicar el contrato relativo a la **“GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TRES LUDOTECAS EN LA CIUDAD DE TOLEDO (LOTE 2: LUDOTECA DE SANTA BÁRBARA)”**, a favor de la mejor oferta presentada por la **ASOCIACIÓN DE VECINOS ALCÁNTARA**, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento; en las siguientes condiciones:

- **Precio de adjudicación:** 29.090,90 €
- **Importe de adjudicación:**
  - Principal: 29.090,90 €.
  - IVA (10%): exentos de IVA.
  - Total: 29.090,90 €.
- **Duración del contrato:** VEINTICUATRO (24) MESES.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta, junto con el proyecto descriptivo de las actividades presentados por el licitador.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### 20.3) LOTE 3: LUDOTECA DE VALPARAÍSO.-

#### Datos del expediente.-

Concejalía	SERVICIOS SOCIALES
Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Objeto del contrato	<b>ADJUDICACIÓN LOTE III</b> CONTRATACIÓN GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TRES LUDOTECAS EN LA CIUDAD DE TOLEDO ESPECIALES 10/19.
Tipo de Contrato	Administrativo especial
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	41102 2317 22611
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	90.000,00 €
Valor estimado	81.818,18 €
Duración	24
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO PROCEDE
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

#### ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **ACUERDO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN:** Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 13 de noviembre de 2019.
- **EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA FASE DE CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:** Junta de Contratación de fecha 19 de diciembre de 2019.
- Propuesta económica tramitada por la Unidad Gestora de Servicios Sociales, para la adjudicación en el sentido propuesto por la Junta de Contratación.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.896).

En consonancia con la propuesta del expresado Órgano de Contratación, **esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

Adjudicar el contrato relativo a la **“GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TRES LUDOTECAS EN LA CIUDAD DE TOLEDO (LOTE 3: LUDOTECA DE VALPARAÍSO)”**, a favor de la mejor oferta presentada por **SPIRAL OCIO Y EDUCACIÓN, S.L.**, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento; en las siguientes condiciones:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Precio de adjudicación:** 24.200,00 €
- **Importe de adjudicación:**
  - Principal: 22.000,00 €.
  - IVA (10%): 2.200,00 €.
  - Total: 24.200,00 €.
- **Duración del contrato:** VEINTICUATRO (24) MESES.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta junto con el proyecto descriptivo de las actividades presentados por el licitador.

#### **21º.- INSTANCIAS VARIAS.-**

No se presentaron.

#### **22º.- MOCIONES E INFORMES.-**

No hubo en la presente sesión.

#### **23º.- CORRESPONDENCIA.-**

No se recibió.

#### **23º Bis.- ASUNTO DE URGENCIA.-**

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio del siguiente asunto:

### **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

#### **CERTIFICACIÓN Nº 6 Y FINAL CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA OFICINA DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO.-**

**UNIDAD GESTORA:** Servicios Técnicos de Urbanismo.

**IMPORTE DE ADJUDICACIÓN:** 169.597,53 €, IVA incluido.

**IMPORTE FINAL DE EJECUCIÓN:** 181.763,05 €, IVA incluido.

**IMPORTE CERTIFICACIÓN ÚLTIMA Y FINAL:** 12.265,52 €, IVA incluido.

**ADJUDICATARIO:** "ALFONSO PEÑA DE LA MORENA, S.L."

#### **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Contrato formalizado con el tercero referenciado en 07-01-2019 por importe de 169.597,53 €, IVA incluido.
- Acta de recepción de la obra de 1 de agosto 2019.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Certificación final del mes de agosto de 2019 a 31 de agosto 2019 firmado por el director técnico de la obra y el contratista, por importe de 12.265,52 €, IVA incluido, en la que figura 12.265,52 € de exceso de ejecución; lo que supone un 7,17 % más con respecto al importe de adjudicación del contrato.
- Propuesta de Gasto en fase ADO de fecha 11/12/2019 por importe de 12.265,52 €.
- RC relativo a la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable emitido en fecha 26 de diciembre de 2019 por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 5.027)

**Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Aprobar la certificación nº 6 y final correspondiente a las obras de **“REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA OFICINA DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO”**, por importe de 12.265,52 € (IVA incluido).

#### **24º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las trece horas y treinta minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**  
Milagros Tolón Jaime.

**LA CONCEJAL-SECRETARIA,**  
Mar Álvarez Álvarez.